ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 055 del 07 de noviembre de 2025.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901537748-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN HOGARES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS OXIGENODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA
VALOR	**NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($93.304.867,50)**
DURACIÓN:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.
FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONSIDERANDO

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron **OMAIRA ÁLZATE ALZATE,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.843.191 en su condición de supervisora del contrato que acá se describe, por parte de El Contratante, y la **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL**, con NIT 901537748-4, representada legalmente por la señora **ANNGY MILENA URIBE CIRO,** identificada con cédula de ciudadanía número **43.276.133** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido dar inicio a la ejecución del contrato, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

	N°	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre	Valor
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1871	31/10/2025	2.3.2.02.02.005.02.07	RB Implementación d la política pública de Envejecimiento y vejez (paneles solares	$93,304,867,50
REGISTRO PRESUPUESTAL	1855	07/11/2025			

Mediante resolución No. 615 del 19 de noviembre de año 2025, se aprobaron las garantías del contrato, requisito necesario para dar inicio al mismo.

El contratista se obliga a lo siguiente:

Especificaciones técnicas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT ENERGÍA RURAL Incluye: - 5 Paneles solares bifaciales (630 W c/u, según potencia disponible). - Inversor híbrido off-grid 2 kW / 24 V con controlador MPPT 1.600 W PV 120 V. - Batería de litio 24 V 5 kWh con BMS, hasta 6.000 ciclos de carga profunda, capacidad de almacenamiento hasta 4,8 kWh útiles. - Material eléctrico y estructura completa para la instalación. - Gabinete y kit de protección eléctrica para seguridad del sistema.	5	17,613,000	88,065,000

ADMINISTRACIÓN DELEGADA	$ 4,403,250.00
IVA DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA	$ 836,617.50
VALOR TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA	$ 5,239,867.50
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 93,304,867.50

Obligaciones específicas del contratista:

1. Adquirir, transportar y entregar los equipos necesarios para el suministro de los sistemas de energía solar, asegurando que sean nuevos y de alta eficiencia

2. Suministrar los sistemas de paneles solares, incluyendo estructuras de soporte, cableado, inversores, baterías (si aplica) y demás componentes, garantizando su adecuado funcionamiento y conexión segura al sistema eléctrico del hogar.

3. Implementar mecanismos de control y aseguramiento de la calidad en todas las fases del proyecto, verificando que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

4. Presentar al Municipio de El Peñol informes técnicos y financieros periódicos sobre el avance de los suministros, con evidencias fotográficas.

5. Asegurar la garantía técnica del suministro realizadas y brindar acompañamiento durante el periodo de garantía, atendiendo oportunamente cualquier falla o requerimiento derivado del funcionamiento de los equipos.

6. Articular sus acciones con la Secretaría de Salud, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos del proyecto.

7. Entregar un informe final de ejecución con resultados.

Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia a partir del primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior la fecha de terminación quedará establecida para el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2025).

Para constancia, se firma la presente acta el primer (01) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por quienes en ella intervinieron.

OMAIRA ALZATE ALZATE
Supervisor (a)

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Contratista
Representante legal
EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Luz Marina Zuluaga Gallo Auxiliar Administrativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		